

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION NRO. 206

VIEDMA, 23 de abril de 2012.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0193/11**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 04/11, llevada a cabo para la contratación de una empresa prestadora de servicios de limpieza, destinada a la ciudad Judicial de General Roca.-

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante Licitación Pública, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 594/12 de la Administración General.

Que elevadas las actuaciones a la Asesoría Legal conforme al artículo 53 del Reglamento de contrataciones Anexo II al Decreto 1737/98, ésta mediante Dictamen Nro. 146/11 de fojas 637 declara admisibles todas las ofertas presentadas.-

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 15/11 (fs. 640), aconsejó: desestimar las ofertas de Sureño SRL, Limpie Hoy SRL, Cooperativa Surcos Ltda., Servicios Abiel y Cooperativa Borlenghi, conforme a los argumentos allí explicitados y adjudicar conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a la empresa Co.Curiman & Asociados SRL., por mejor oferta.-

Que mediante nota 1035/11 de Fojas 658 a 665 se solicitaron mantenimiento de oferta, y que Limpie Hoy SRL y Sureños SP SRL., como así también el Sr.Barboza Carabajal, titular de la empresa "Servicios Abiel" y las cooperativas Surcos Ltda. y angel Borlengui Ltda., han desistido de participar en el presente procedimiento licitatorio al no contestar expresamente el primer pedido de prórroga de sus respectivas ofertas.-

Que publicada la mencionada Acta fue impugnada por la Sra. Susana Borra, representante de la empresa Servicios del Sur SRL, (fs.643/657), por lo cual la comisión amplía el Acta Nro. 15/11 (fs. 723), dando respuesta a dicha impugnación y ratificando la preadjudicación de la empresa Co.Curiman & Asociados SRL (fs.97/123).-

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha realizado el análisis en relación a los costos ya que el valor hora presentado por la empresa Co. Curiman & Asociados SRL, según el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones (solo Personal, sin insumos, ni utilidad) asciende a la suma de \$ 35,91, valor hora para cada Módulo y según el anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que contiene los tres rubros es de \$ 42,50.

Que para hacer el análisis se tomó en cuenta el informe que consta de fojas 669 a 681 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, quien acepta el valor hora de \$ 35,38 como razonable dentro de los parámetros normales donde se incluyen los aumentos dispuestos en los Convenios Colectivos (Expte Nro. A1298/08), costos de personal, utilidad e insumos, no obstante ello, a los efectos de ampliar dicho análisis, se solicitó a esa Secretaría, Fojas 775 y 776, que enviara la tabla de valores de los sueldos básicos de la categoría de Maestranza vigentes a la fecha que contenga todos los aumentos homologados según Convenio Colectivo celebrado el 22-06-2011.

Que en relación a los otros puntos observados la comisión aclara que el Pliego de Bases y condiciones establecía que se entreguen con los originales copias de los mismos (Art. 50 del Reglamento de Contrataciones). Estas copias las utiliza la Comisión a los fines de los análisis de las ofertas, los mismos se encuentran en el Departamento de Compras, Ventas y

Contrataciones y se adjuntan al expediente por cuerda al finalizar el trámite licitatorio. Todas las firmas participantes presentaron la copia correspondiente, que no forman parte actualmente del expediente inclusive la de la Sra. Borra.-

Que en relación al anexo II de la Sra. Liliana Vargas el mismo contiene un error en la suma de todos sus componentes ($25.282,95+3.084,29+4.173,29=32.540,53$) esta sumatoria correcta coincide con el Anexo I de cotización. Esta imperfección perfectamente verificable, no entra dentro de los motivos que establece el artículo 54 para el rechazo de las ofertas, ya que no impide su comparación con las restantes.-

Que en la impugnación de la Sra. Borra se consigna que la Firma Marta Liliana Vargas presentó un listado de empresas en las que presta servicios (fs. 152). No obstante, de la revisión se concluye que no cumple con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones ya que efectivamente se exigen certificaciones fehacientes y comprobables o copias de contratos de los años 2008/2009, por lo que corresponde hacer lugar a la impugnación y rechazar totalmente la oferta. En el caso de la firma adjudicada Co. Curiman & Asociados SRL, constan en la Administración copias de contratos de la firma que se agregan de fojas 682 a 714.-

Que la empresa Co. Curiman & Asociados SRL se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de este Poder con el legajo debidamente actualizado, según consta a fojas 123, el contrato Social de la empresa se encuentra en dicho registro y es corroborado por la Jefa del Departamento Compras, Ventas y Contrataciones al momento de elevar las actuaciones a la Asesoría Legal, conforme al artículo 53 del Reglamento de Contrataciones. En esa instancia se corrobora que la persona que firma el pliego de bases y condiciones está autorizada por la empresa y que la firma sea coincidente con la certificada en el mencionado Registro. Se agrega a fojas 709 fotocopia del formulario de certificación de firmas.

Que mientras se tramitaba la impugnación presentada por la Apoderada de la firma Servicios del Sur SRL a Fojas 643 a 657 y se aguardaba la información solicitada a la Secretaría de Trabajo, se solicitó por segunda vez Mantenimiento de Ofertas a Co. Curiman & Asociados SRL Fojas 777 y 778 HG Service SRL Fojas 779 y 780 Maria Magdalena Paiola Fojas 781 Marta Liliana Vargas Fojas 783 y Servicios del Sur SRL Fojas 782.

Que a Fojas 784 obra respuesta de la empresa Servicios del Sur SRL manifestando su aceptación y a fojas 785 la de la empresa Co. Curiman y Asociados SRL rechazando el pedido de mantenimiento por otros 30 días. Las restantes empresas no respondieron expresamente, actitud que comporta su desistimiento conforme a lo establecido en el Art. 55, tercer párrafo, del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N°1737/1998; circunstancias que además, tornan inoficioso resolver la impugnación impetrada por la firma Servicios del Sur SRL contra la preadjudicación efectuada mediante Acta 15/11.

Que en ese orden la Comisión de Preadjudicaciones propone a Fojas 786 preadjudicar a la Empresa Servicios del Sur SRL por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones.-

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 637,730 a 731 y 801).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 208), quien advierte que la oferta de Cooperativa Angel Borlengui Ltda., había cumplido con la entrega del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que conforme a lo dicho precedentemente la Comisión de Preadjudicaciones acepta la oferta de la firma mencionada y rectifica el Acta de Preadjudicaciones Nro. 04/12.-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 819).-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 04/11, llevada a cabo para la contratación de una empresa prestadora de servicios de limpieza, destinada a la ciudad Judicial de General Roca, sita en San Luis Nro. 853.-

Artículo 2do.- Adjudicar la oferta Nro. 4 de **SERVICIOS DEL SUR S.R.L.,** CUIT N° 30-70894992-9, domiciliada en Chaco Nro 1850 de la ciudad de Gral. Roca, en la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 91/100 (\$1.248.037,91), conforme al modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3ero: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG | PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------|---------|-------------------|--------------|
| 11-00 | 335 | Aseo y fumigación | \$468.014,21 |

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Servicios del Sur SRL.-

Artículo 4to: Establecer el pago por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la documentación establecida en la Clausula XXVIII del Pliego de Bases y condiciones.-

Artículo 5to: Facultar al Administrador General a suscribir el contrato respectivo que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 6to: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 7mo: Registrar, notificar, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.